



XX LEGISLATURA
El Poder Ciudadano

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCION: PRESIDENCIA

OFICIO No.

002791

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se comunica Acuerdo de la H. XX Legislatura del Estado de Baja California.

SEN. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
MEXICO, D.F.

Por este conducto, nos dirigimos muy respetuosamente a usted, a fin de hacer de su conocimiento, que en Sesión Ordinaria de la H. XX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, celebrada el día **05 de julio** del año en curso, se aprobó el siguiente:

DICTAMEN No. 8

**DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN,
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

PRIMERO.- Se aprueba la remisión de la iniciativa al Congreso de la Unión, que reforma los artículos 42 y 51 BIS, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 42.- Los recursos del Instituto se destinarán:

I.- ...

...

En ningún caso, el Instituto otorgará el financiamiento de realización de conjuntos habitacionales, si en sus programas no se cumple con el requisito de cuando menos 80 metros cuadrados de superficie de construcción en las viviendas de interés social, el cual debe de existir las condiciones dignas y decorosas estipuladas en la Constitución.



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

II a la VI.- ...

Artículo 51 Bis.- Los financiamientos para la construcción de conjuntos de habitaciones para ser adquiridas por los trabajadores, se adjudicarán a las personas que estén inscritas en el registro de constructores que al efecto lleve el Instituto, además de cumplir con el requisito mencionado en el artículo 42, fracción I, esto a través de subastas públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

...

SEGUNDO.- Se aprueba la remisión de la iniciativa al Congreso de la Unión, que reforma el artículo 71 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

Artículo 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y de higiene suficientes en función al número de usuarios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 42, fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así también provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

...



XX LEGISLATURA
El Poder Ciudadano

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada que sea esta iniciativa por la H. XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

Asimismo, se remite copia íntegra del Dictamen de referencia para los efectos legales a que haya lugar.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva otorgar al presente, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 05 de julio de 2012.
Por la Mesa Directiva


DIP. ALFONSO GARZÓN ZATARAIN
PRESIDENTE


DIP. FAUSTO ZÁRATE ZEPEDA
SECRETARIO

XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESPACHADO
JUL 10 2012
ESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES